

El Reto y Belleza de la Disciplina Eclesiástica

Timothy Harris

Cristo, con abundancia de gracia, le ha dado a Su iglesia un sistema de disciplina por el cual proteger a Su pueblo y vindicar Su gloria.

La Orientación Básica

La disciplina eclesiástica se refiere al derecho y obligación autoritativa de los oficiales de la iglesia, para la edificación de la iglesia y el honor del nombre de Cristo, de amonestar a los miembros de la iglesia y de controlar el acceso a los sacramentos. Este ensayo explicará la base escritural de la disciplina eclesiástica e indicará como ésta es de gran importancia en la vida del creyente.

En Mateo 18 podemos ver los elementos básicos de la disciplina eclesiástica, donde Cristo enseña que el pecado de un hermano que falla en poner atención a dos etapas de amonestación ha de ser “dicho a la iglesia.” En este pasaje Cristo presupone un debido proceso, esto es, un foro en el cual la evidencia pueda ser examinada según normas, testimonios cruzados con capacidad y fidelidad, y la “acusación” misma evaluada en cuanto a su relevancia e importancia. Negar que este pasaje presupone ciertas nociones mínimas de lo que es un debido proceso conduciría a la alternativa inaceptable, que la Palabra de Dios invita a los creyentes a publicar el chisme indiscriminado y los alegatos con poco o nada de sustento.¹ Si la disciplina eclesiástica supone un debido proceso, entonces la disciplina eclesiástica requiere una corte eclesiástica. Aparte de una corte eclesiástica, simplemente no hay manera de cumplir el mandamiento de nuestro Señor en Mateo 18.

Las “realidades esenciales” que acarrearán todos los aspectos prácticos de la existencia de una corte eclesiástica ofenden a las personas que tienen una noción “espiritualizada” de lo que debería ser la iglesia. Pero el Dios Todopoderoso a menudo ordena remedios muy prácticos tales como las cortes eclesiásticas y oficiales para dirigir dichas cortes. Cuando Jetro le sugirió a Moisés el nombramiento de co-regentes, su interés era muy probablemente pragmático (Éx. 18:13-15). No obstante, en la providencia de Dios, esta solución asumió la fuerza de ordenación divina en virtud del hecho que Moisés, el profeta de Dios, puso atención a la sugerencia y nombró co-regentes (Éx. 18:24-26). Un patrón similar (y específicamente espiritual) fue ordenado por Dios cuando los 70 “ancianos” fueron llamados a la presencia de Dios en una festividad ante el Señor en el monte (Éx. 24:9-11).² En esta festividad ellos, en un sentido, representaban al pueblo ante Dios; más tarde, como

¹ Tal alternativa es tan inaceptable que apenas parece necesario mencionar que violaría numerosos pasajes de la Escritura, como “el de espíritu fiel lo guarda íntegro” (Prov. 11:13b); “No andarás chismeando entre tu pueblo. No atentarás contra la vida de tu prójimo. Yo Jehová” (Lev. 19:16); “...chismosas y entremetidas, hablando lo que no debieran” (I Tim. 5:13), etc.

² Siguiendo a G. Gillespie, *El Florecimiento de la Vara de Aarón* (Reimpresión Sprinkle) p. 5, reconocemos que los ancianos de Éxodo 24 eran un grupo diferente de los líderes asignados al oficio en Éxodo 18.

jueces, en virtud de su ordenación divina, representaban a Dios ante el pueblo.³

Este principio de organización representativo, pactal y autoritativo continuó con variaciones menores hasta el tiempo del NT en la sinagoga⁴ y fue ratificado nuevamente en el nombramiento de ancianos, por parte de los apóstoles, en cada congregación (Hch. 14:23). De manera que, el requerimiento de apartar a hombres para que fuesen, de una vez, representantes y autoridades sobre la congregación está establecido por el peso tanto del Antiguo como del Nuevo Testamento (e.g. Hch. 15:4, 6, 22, 23; 20:17, 28; 16:4).

La autoridad para guardar los sacramentos es además un concepto ineludible entre tanto esta función tenga que ser ejercida inevitablemente. Incluso la iglesia más liberal, después de todo, tiene alguna autoridad constituida que es capaz de *hacer a un lado* cualquier restricción que pudiera colocarse para el acceso a los sacramentos. Pero la Escritura es más explícita. Después de citar Núm. 15:30, 31 y especialmente Deut. 17:12 (“Y el hombre que procediere con soberbia, no obedeciendo al sacerdote que está para ministrar allí delante de Jehová tu Dios, o al juez, el tal morirá; y quitarás el mal de en medio de Israel.”) Ursino concluye:

De estos dos pasajes recién citados, parece que Dios ordenó que tales rebeldes y malvados fuesen cortados de la comunidad Judía, y que no se les permitiera ser recibidos entre el número de su pueblo. Por lo tanto, mucho menos que se les permitiría ser considerados como miembros de su iglesia visible, y ser admitidos en sus sacramentos.⁵

Los Propósitos de la Disciplina Eclesiástica

La necesidad de disciplina eclesiástica puede verse enumerando los varios propósitos para la disciplina presentados en la Escritura. Estos pueden resumirse diciendo que la disciplina guarda la pureza de la iglesia, preserva a la iglesia al remover el mal, y provee una corrección severa pero amorosa para uno que está en peligro de caer en la perdición. Sin embargo, al abarcar estos propósitos nuestro interés debe ser la gloria de Dios y la vindicación de Su nombre; pues “sean tronos, sean dominios, sean principados, sean potestades; todo fue creado por medio de él y para él. Y él es antes de todas las cosas...” (Col. 1:16-17). Las necesidades de los hombres, mucho menos las necesidades percibidas o demandas de los hombres, nunca deben ser el primer orden de consideración. Los intereses de Dios siempre deben ser nuestro primer interés; y aquel que haga de los intereses de Dios su propio primer interés hará bien en poner atención a las demandas de la Palabra de Dios en cuanto a la manera apropiada de acercarse a Él en adoración. Ursino resumió lo esencial de esta demanda de manera concisa:

Jeremías reprobó severamente a aquellos que tuvieron la audacia de entrar al templo mientras todavía estaban manchados por sus pecados (Jer. 6:7, 10, 20). Ezequiel declara que Dios no será motivo de cuestionamientos por parte de aquellos que van

3 Ibid.

4 Ibid. pp. 4-15; cf. también R. L. Dabney, *Discusiones*, vol. 2, “Teorías del Ancianato,” pp. 128ss.

5 El comentario del Dr. Zacarías Ursino sobre el Catecismo de Heidelberg, trad. G. W. Williard, (1852) Presbyterian & Reformed: Phillipsburg (sin fecha) pp. 442-443 (comentarios sobre la pregunta 83).

en pos de dioses extraños, y luego se presentan en Su templo (Eze. 20:31). Y en el verso 20 del mismo capítulo dice que ellos profanan sus sábados y contaminan su santuario, que entran a su casa manchados por sus ídolos. El profeta Amós rechazó los sacrificios y la adoración de los transgresores malvados diciendo, “Aborrecí, abominé vuestras solemnidades, y no me complaceré en vuestras asambleas” (Amós 5:21). El profeta Hageo prohíbe (2:13, 14) que los impuros de alma toquen lo que es santo, donde habla de impureza moral y ceremonial... Y en Proverbios 15:8 se declara que “el sacrificio de los impíos es abominación a Jehová.”⁶

En virtud de estas demandas relacionadas con la conducta la iglesia ha de ser un cuerpo más bien exclusivo. De hecho el compañerismo de la iglesia ha de requerir, so pena de expulsión, un estándar mucho más alto para los creyentes del que se sostiene para los asociados no creyentes (I Cor. 5:9-10). La iglesia no debe tolerar el mal abierto ni siquiera en pequeña medida, pues “un poco de levadura leuda toda la masa” (I Cor. 5:6, en el mismo contexto de la disciplina eclesiástica).

En lo que concierne al individuo que es expulsado Pablo usa la terminología más calamitosa imaginable cuando ordena, “el tal sea entregado a Satanás para destrucción de la carne” (I Cor. 5:5). Sin embargo, aún entonces Pablo tiene la vista sobre la restauración del indisciplinado “a fin de que el espíritu sea salvo” (en el mismo versículo). Pablo presenta un contraste absoluto que aquellos fuera de la iglesia nunca serán capaces de desentrañar: él instruye a los Corintios en tales términos severos, no obstante lo hace con lágrimas en sus ojos (II Cor. 2:4) y ante todo siempre con la esperanza de la restauración como su interés principal (II Cor. 2:7-8).

Algunas Distinciones

Solo la Escritura puede producir la norma para la disciplina eclesiástica. Como tal la Escritura debe definir los límites, jurisdicción y propósito de la disciplina eclesiástica, pues para el hombre sería el epítome del orgullo el arrogarse para sí mismo el derecho de expulsar a alguien más de la compañía de la iglesia visible. Sin embargo, para aplicar apropiadamente la enseñanza de la Escritura con respecto a la disciplina eclesiástica, debemos entender unas pocas distinciones fundamentales.

Primero está la distinción entre conducta y creencia. Esta distinción está resumida en el Catecismo de Westminster, por ejemplo, al contestar la pregunta, “¿Qué enseñan las Escrituras principalmente?”⁷ “Las Escrituras enseñan principalmente lo que el hombre debe creer respecto a Dios, y el deber que Dios requiere del hombre.” Podemos tomar este sumario como dividiendo el ámbito jurisdiccional de la disciplina entre aquello que se aplica principalmente a los maestros y ancianos de la iglesia, y aquello que se aplica a todos los miembros sin distinción. Mientras que los asuntos que atañen al “deber que Dios requiere del hombre” se aplican a todos los hombres sin distinción, los asuntos de “lo que el hombre ha de creer con respecto a Dios” se aplica, en lo que a *disciplina* se refiere, más especialmente al liderazgo que enseña en la iglesia. A los últimos se les requiere que sean “aptos para enseñar” (I Tim. 3:2) lo mismo que contradigan el error (Tit. 1:9), incluso entre

6 Z. Ursino, op. cit. p. 443.

7 Catecismo Mayor de Westminster, pregunta # 6; Catecismo Menor, # 3.

los verdaderos creyentes que puedan estar batallando con este o aquel punto doctrinal. Aunque digna de discusión por derecho propio, este ensayo no aborda la categoría especial de disciplina eclesiástica aplicable a los maestros.

El aspecto de la disciplina relacionado con el comportamiento revela una segunda distinción importante. La disciplina en forma de una censura pública es solamente un extremo de un todo continuo. Es importante tener esto en mente puesto que muchos pasajes tratan con esa admonición gentil y continua como el entorno en el cual todos los creyentes han de someterse los unos a los otros (Mat. 18:15; Gál. 6:1; Prov. 25:12; etc.). Es en este nivel donde realmente comienza lo que conocemos como disciplina eclesiástica. Pero, más allá de esta responsabilidad de todos los creyentes de amonestarse los unos a los otros, los pastores, al cumplir su solemne responsabilidad, tienen la obligación positiva de advertir a todos aquellos bajo su cuidado a arrepentirse del pecado. Pablo declara que su ministerio no era solamente “público” sino también “de casa en casa” (Hch. 20:20) y que diligentemente “de noche y de día, no he cesado de amonestar con lágrimas a cada uno” (Hch. 20:31). Ya que Pablo asumió su responsabilidad de disciplinar al cuerpo seriamente, puede decir que está “limpio de la sangre de todos” (Hch. 20:26). La naturaleza obligatoria de la función disciplinaria, tanto para pastores como para todos los creyentes, es enfocada de manera aguda en Hebreos 13:17, que advierte a quienes están bajo los pastores que ellos “velan por vuestras almas, como quienes han de dar cuenta.”

Las Llaves de la Iglesia – No Autarquía

El pasaje de Mateo 18 aludido antes concluye con las palabras que en nuestro tiempo casi se han convertido en un cliché, “Porque donde están dos o tres congregados en mi nombre, allí estoy yo en medio de ellos”⁸ (Mat. 18:20). Pero un examen de su contexto muestra que este versículo es en realidad una palabra de seguridad de que Cristo se halla tras la apropiada palabra de disciplina expresada por medios humanos. Pues, dos versículos antes Cristo dice, “todo lo que atéis en la tierra, será atado en el cielo; y todo lo que desatéis en la tierra, será desatado en el cielo.” Esto, a su vez, se presenta como el clímax del proceso de admonición descrito en los versos 15 al 17. En efecto, Mateo 18:20 es una expansión del pasaje en el que nuestro Señor le declara a Pedro y a los apóstoles que cualquier cosa que los apóstoles aten en la tierra será atado en el cielo (Mat. 16:19). Lo que enseñan estos pasajes es que la palabra de reprensión (y de excomunión – Mat. 18:17), cuando son hechas apropiadamente, llevan la plena autoridad de Dios mismo.

Pero, la reprensión es apropiada solamente cuando está basada en la Palabra de Dios. Calvino explica la relación de estas así llamadas “llaves de la iglesia” con la Palabra de Dios como sigue:

El mandamiento de perdonar y retener los pecados, y la promesa hecha a san Pedro de atar y desatar no se han de referir sino al ministerio de la Palabra, el cual, al entregarlo el Señor a los apóstoles, juntamente les encomendaba el oficio de atar y desatar. Porque, ¿en qué se resume el Evangelio, sino en que todos nosotros, siervos del pecado y de la muerte, somos por la redención de Cristo Jesús desatados y

⁸ Paul Stookey en su “Canción de Bodas” es solamente uno de los casos bien conocidos de aquellos que imaginan que pueden reclamar este versículo.

puestos en libertad, y que quienes no reciben ni reconocen a Jesucristo por Salvador y Redentor son condenados y destinados a las prisiones eternas?... Era conveniente que los apóstoles tuvieran una certidumbre constante y firme de su predicación, en la cual habían de proseguir, no solamente con infinitos cuidados, molestias y peligros, sino que incluso al final la habían de sellar con su sangre... se requería que en medio de tantas angustias, dificultades y peligros, tuviesen el convencimiento de que el asunto que traían entre manos era de Dios; que, aunque todo el mundo les contradijera y persiguiera, estuviesen inalterablemente ciertos de que Dios estaba de su parte; que comprendiesen que Cristo era el autor de su doctrina, y que aunque no lo viesen corporalmente presente en la tierra, sin embargo lo tenían en el cielo para confirmar la verdad de su doctrina. Por otra parte, era también necesario que los creyentes tuviesen un testimonio cierto de que la doctrina del Evangelio no era palabra de los apóstoles, sino del mismo Dios; que no era una voz terrena, sino descendida del cielo... Por eso Cristo atestiguó que no había en la predicación del Evangelio nada propio de los apóstoles, fuera del ministerio mismo; que era Él, quien por boca de ellos, como por un instrumento, lo decía todo y exponía las promesas; por tanto, que la remisión de los pecados que anunciaban, era verdadera promesa de Dios, y la condenación con la cual amenazaban, juicio certísimo de Dios. Esta testificación se ha hecho en todo tiempo, y permanece firme, para asegurar a todos que la palabra del Evangelio – sea quien sea el que la predica – es la Palabra misma de Dios, pronunciada en su supremo tribunal, escrita en el libro de la vida; dada, confirmada y hecha irrevocable en el cielo.⁹

Calvino expone aquí el punto clásico de las llaves de la iglesia de una manera que explica satisfactoriamente el cómo los apóstoles, en su ubicación histórica, pudieron muy bien haber puesto por obra las palabras del Señor. Calvino también otorga el significado más solemne e imponente al ejercicio de las llaves, pero en ninguna manera dando terreno para la afirmación tiránica de poder auto-autenticador tal y como lo hacen los Católicos Romanos.¹⁰ El punto es la centralidad del *ministerio* de la Palabra y del escuchar obediente de la Palabra, precisamente porque es la Palabra de Dios. Lo esencial de la disciplina eclesiástica, en lo que podemos ver su gloriosa belleza, es, por lo tanto, la *apelación a la conciencia de una manera que es objetivamente manifiesta*. Esta idea se hará más clara mientras continuamos.

El Alcance de la Disciplina Eclesiástica

Habiendo bosquejado brevemente los fundamentos de la disciplina eclesiástica, podemos ahora examinar su alcance. A primera vista el ejemplo presentado en I Corintios 5 parecería apoyar la visión comúnmente sostenida de que la disciplina eclesiástica se justifica solamente en casos que envuelven brotes de pecado del tipo más notorio y escandaloso – “cual ni aun se nombra entre los gentiles”. Sin embargo, es significativo que a medida que Pablo desarrolla el argumento para la excomunión, cita categorías amplias de pecado

⁹ Calvino, *Institución* IV. 11. 1 (pp. 956 – 957, edición de la Fundación Editorial de Literatura Reformada, FELiRe).

¹⁰ Sobre la reciente confirmación reafirmada de autarquía en la Iglesia Católica Romana, véase el artículo del Dr. Thomas Schirrmacher “¿Ha Cambiado la Iglesia Católica Romana?” *Antítesis*, Vol. I, No. 2 (Mar/Abr 1990) pp. 23-30. Disponible también en Español en esta página web. <http://www.contra-mundum.org/castellano/schirrmacher/Cambiado.html>

abierto como ilustraciones del tipo de pecado al que se le aplica esta respuesta (I Cor. 5:11). Ya en esta lista vemos ejemplos de ofensas en categorías más bien sorprendentes. Además de la extorsión Pablo cita

- Ofensas que van más allá de las que la gente universalmente reconoce como males que merecen castigo (fornicación, borrachera, idolatría),
- crímenes en los que no hay víctimas (fornicación, idolatría, avaricia; ¿borrachera?),
- una ofensa que es mayormente interna en su manifestación (avaricia o codicia), y
- una ofensa que suele ser excusada como siendo algo “temperamental”, o demasiado universal como para merecer una contra-acción por parte de la iglesia (maldecir, vilipendiar, difamar).

La naturaleza inconexa de esta lista muestra que no tiene la intención de ser completa. Claramente, cualquier pecado en el que se persista hasta el punto donde tal pecado se haga escandaloso para la iglesia amerita la disciplina que Pablo describe.

La Sujeción a la Disciplina de la Iglesia: ¿Voluntaria u Obligatoria?

Si la Escritura requiere una corte eclesiástica y sujeción a los líderes de la iglesia, entonces la membresía en la iglesia es, incuestionablemente, una obligación Cristiana. Obviamente, no estoy bajo la supervisión, o sujeto, a cualquier grupo de hombres, en cualquier parte, reconocidos por alguien como ancianos. Existe un carácter inherentemente local en cuanto a la supervisión, y la relación individual y específica de pastor/oveja debe ser públicamente reconocida para que sea ejercida. En otras palabras, por la misma naturaleza del caso debe suceder que los líderes, por un lado, tengan credenciales apropiadas, y nosotros debemos ser capaces, por otro lado, de determinar sobre cuáles personas ellos ejercen jurisdicción. Esta necesidad dual es suficiente para probar la naturaleza obligatoria de la membresía en la iglesia.

Al mismo tiempo, es evidente que esta relación es legalmente voluntaria, en el sentido que ningún grupo de ancianos, aún reconociendo que tienen credenciales apropiadas, tiene el poder de obligar a nadie a hacer el compromiso pactal que se les requiere en la Escritura.

La naturaleza de la sujeción a la disciplina eclesiástica siendo al mismo tiempo voluntaria (con respecto a su constitución física) y no obstante obligatoria (con respecto al mandamiento de Dios) hace surgir una pregunta interesante: ¿puede uno renunciar a esta “asociación voluntaria”? Claro, el renunciar pudiese parecer una manera conveniente de escapar de la molestia y la vergüenza potencial de enfrentar cargos en la corte eclesiástica.¹¹ En general, ¿cómo debería recibir la iglesia una renuncia presentada?

Quizás la pregunta puede ponerse en su forma más complicada como sigue: cuando un miembro, no en abierta rebelión, pero profesando haber perdido la fe en Dios, presenta su renuncia, (aparentemente) no para escapar de la disciplina, sino para reflexionar honestamente sobre el cambio en el estado de su propio corazón, ¿debería ser aceptada esta renuncia sin un mayor proceso por parte de la sesión?¹² Por supuesto, se asume que se

¹¹ La renuncia, claro está, ha de diferenciarse de un adecuado traspaso.

¹² “Sesión” se usa aquí para referirse al panel debidamente constituido de líderes de la iglesia que emiten

seguirá mucho del proceso en forma de consejo y de exhortación privada, pero dada la persistencia del renunciante, ¿debería la renuncia ser aceptada simple y pasivamente?

Esta pregunta surgió en la iglesia Presbiteriana en el siglo diecinueve en conexión con la revisión del libro de disciplina. En 1857 un comité compuesto de Charles Hodge en el norte y James Henley Thornwell en el sur, entre otras luminarias, fue comisionado para preparar un nuevo manual de disciplina. Este comité concluyó que la membresía en la iglesia era voluntaria: por consiguiente, sostenía que uno que renunciara a su membresía sobre la base de incredulidad debía simplemente ser “borrado” de los registros de la iglesia, pero sin ningún otro trámite excepto quizás el anuncio de la borratura.¹³ Thornwell escribió en defensa de esta posición:

Todo hombre tiene el derecho de retirarse de la Iglesia cada vez que lo desee, en el sentido explicado en nuestro artículo anterior – un derecho en el sentido que ninguna autoridad humana tiene el derecho de retenerle. En tanto que esté ante Dios no tiene más derecho de apostatar que de cometer cualquier otro pecado. Está obligado a creer y guardar los mandamientos. Pero los hombres no tienen comisión de forzarlo en cualquiera de los dos casos. Si se quiere ir, deben dejarlo ir. “Salieron de nosotros,” dice el Apóstol – no que fueron expulsados, sino que salieron por su propio acuerdo, libremente, voluntariamente – “porque no eran de nosotros.” Se encontraron a sí mismos en el lugar equivocado, y lo dejaron.¹⁴

Thornwell fue cuidadoso en definir el “derecho” al cambio de filas, no como si el tráfuga tuviese tal derecho ante Dios, sino más bien en el sentido de la ausencia de cualquier derecho para obstruirle en su salida.¹⁵ Sin embargo, note cuidadosamente que Thornwell también excluye el caso donde las ofensas dignas de disciplina han ocurrido.¹⁶ Se enfocó en el caso de un hombre que de manera quieta e inofensiva renuncia a la fe y desea retirarse pacíficamente. Sin embargo, aún en este caso fuertemente restringido, Dabney, al responder al cambio propuesto respondió en términos nada imprecisos:

“Se ha hecho el intento muchas veces en las Asambleas Generales – como en 1848 y 1851 – establecer este uso de lo más radical, dañino y anti-Presbiteriano.”¹⁷ Las objeciones de Dabney a la visión de Thornwell se centran principalmente en las siguientes

juicio en casos de disciplina eclesiástica. En círculos no Presbiterianos se usan otros nombres para referirse a este panel, tales como “consistorio.”

13 El texto exacto dice lo siguiente: “En los casos en que un miembro comunicante de la iglesia declare en una corte abierta de que está persuadido en la conciencia de que no es convertido, y que no tiene derecho de venir a la mesa del Señor, y desease retirarse de la comunión de la iglesia; si no ha cometido ninguna ofensa que requiera un proceso, su nombre será eliminado de los registros de los comunicantes, y de hecho, si parece conveniente, publicado en la congregación de la cual es miembro.” Citado por R. L. Dabney, *Discusiones*, Vol. II, p. 332.

14 *La Colección de Escritos de James Henley Thornwell*, Vol. 4: Eclesiástico, p. 370.

15 “El derecho de un hombre de hacer una cosa, y el derecho de otros para impedirselo con completamente distintos, y no obstante, por la pobreza del lenguaje, a menudo somos obligados a representar el no-derecho de otros a impedir como su derecho a hacer” Ibid. p. 324.

16 “Por la injuria que le han hecho al nombre y al carácter [de la iglesia] están tan obligados a responder como cualquier otro ofensor, y no han de estar en libertad de excusarse en el derecho de renuncia como una cubierta por sus crímenes.” Ibid. p. 371.

17 R. L. Dabney, *Discusiones*.

consideraciones.¹⁸ (1) La norma (que permite la dimisión simple) proveería en la práctica una ruta de escape fácil para aquellos que están en peligro de ser citados por pecado, y poner fin efectivamente a la disciplina eclesiástica de cualquier tipo. (2) La norma está basada en una falsedad, a saber, que la incredulidad no es un pecado digno de disciplina. (3) En consecuencia, las sesiones de la iglesia serían descuidadas ante Dios al abandonar sus responsabilidades ante Dios de ejercer disciplina sobre tales bases. (4) Además, hay solamente dos reinos, el de Cristo y el de Satanás; la salida de la iglesia solamente puede ocurrir hacia el reino de Satanás, e (irónicamente) sería demasiado cruel relegar así a un miembro de la iglesia al reino de Satanás, o carecer de la presencia sana de las censuras paternales de la iglesia ante un comportamiento exterior de un tipo escandaloso las hacen obligatorias y necesarias.

Hoy, al leer los argumentos de Dabney, se hace claro cuánto, en poco más de un siglo, incluso las iglesias Reformadas conservadoras se han alejado de los estándares de sus ancestros. Apenas estamos en una posición para siquiera seguir los debates. Solo una cita del pasaje ampliado se presenta para mostrar cómo ha cambiado nuestra forma de pensar acerca de estos asuntos, no solamente nuestra práctica.

¿Acaso no son la impenitencia y la incredulidad declaradas incompatibles con el carácter Cristiano, y su tolerancia en los miembros comunicantes no “traen desgracia o escándalo” sobre los Romanos y otras comuniones, que formalmente la permiten, a los ojos de todos los hombres con entendimiento? Entonces, son ofensas dignas de disciplina. Pero escuche a Pablo (1 Cor. 16:22), “El que no amare al Señor Jesucristo, sea anatema.” Aquí tenemos pronunciado el mismo formulario de la excomunión, y es contra el hombre que “no ama al Señor Jesucristo;” esto es, justamente el hombre que, en una frase moderna, se declara a sí mismo como que “carece de las calificaciones apropiadas para la cena del Señor.”

La iglesia, sostenemos, está solemnemente obligada a enseñar la misma doctrina en su disciplina y la misma doctrina desde sus púlpitos, de otra manera es una iglesia no escritural. Por consiguiente, la iglesia está obligada a testificar por medio de sus hechos lo mismo que por sus palabras, en contra de la ilusión destructiva y malvada tan predominante como parte de la batalla por las doctrinas de la gracia, eso debido a que la gracia es soberana; por tanto, la falta de ejercer principios gloriosos es más bien la desgracia del hombre antes que su culpa. Es esta ilusión calamitosa la que oculta de los hombres la pecaminosidad de sus corazones; ha matado a sus diez miles. ¿Con qué consistencia puede el púlpito proclamar que la incredulidad es pecado, y luego enviar al mismo pastor a la sala de sesiones para declararle al equivocado trasgresor, en el más impresionante lenguaje de los actos oficiales, que no implica censura, y que su audaz declaración es más bien estimable antes que digna de culpa? ¿No se encontrará en tal sesión la sangre de las almas?¹⁹

Al tratar con este miembro que confiesa incredulidad y desea, sobre esa base, ser liberado de la jurisdicción de la disciplina eclesiástica, Dabney aconseja un tratamiento extendido, cariñoso y sostenido por parte de la sesión, pero con esta diferencia de la propuesta por la

18 Ibid. 332-339.

19 Ibid. p. 336.

comisión: “la sesión debería hacer en lo judicial, sobre la base de su propia declaración, lo que él ha solicitado, excepto que deberían prohibirle el acceso a la mesa del Señor hasta el arrepentimiento, *en lugar de darle a él la licencia para abandonarla.*”²⁰

Aunque está lejos de mi deseo el juzgar entre tales gigantes de la iglesia moderna como Dabney y Thornwell, parece que Dabney le hizo frente a la objeción básica de Thornwell y presentó un sólido caso Escritural, uno que le suena verdadero a un entendimiento santo tanto a la naturaleza humana y al entendimiento reformado de la iglesia.²¹ Sí, la iglesia es una organización voluntaria con respecto a la obligación exterior; pero hay solamente dos reinos, y solo para su propio peligro la iglesia va a pretender que hay un principio de libertad que suplanta la obligación de por vida de todos los que profesan haber entrado al reino de la luz.

Conclusión: Una Vida Consecuente con una Conciencia Limpia

El elemento más sorprendente de la disciplina eclesiástica puede ser apreciado ahora más plenamente: el hecho de que ninguna obligación externa o física, de ningún tipo, está implicada.²² Van a encontrarse muchos de los adornos voluminosos, incluso las molestias, del sistema de cortes civiles, pero con esta diferencia: No hay alguacil, ni cárcel: hasta aquí con respecto a algo observable exteriormente, el convicto sale caminando tan libre como el que es exonerado.

Entonces, en cuanto a la disciplina eclesiástica, la apelación básica es a la conciencia del trasgresor. En cuanto a *conciencia* no adoptamos el perverso sentido moderno de “tomarlo o dejarlo según me convenga.” En lugar de ello, por *conciencia* nos referimos al sentido interno de la posición de uno ante Dios a la luz de la sagrada escritura. Los líderes de la iglesia, cumpliendo una comisión del mismo Dios Todopoderoso, pronuncian juicio solemnemente, como si fuera una declaración anticipatoria del mismo día del juicio, pero con una diferencia gloriosa y llena de gracia: ¡todavía hay tiempo para el arrepentimiento! Al proveer un foro más amplio que nuestras propias cavilaciones privadas – las que, después de todo, son propensas a ser torcidas, evasivas y auto-engañosas – la disciplina de la iglesia provee una oportunidad para ser examinado y de “hacerlo bien” a la vista de Dios. Así, todos debiésemos ver la disciplina eclesiástica como una tremenda bendición.

Debido a que la disciplina eclesiástica se relaciona directamente con la posición de uno ante Dios, no hay espacio para la evasión o el disimulo. Igual como no habrá espacio para las tácticas evasivas en aquel Gran Día al final de la historia – no habrá imputación de culpa o responsabilidad, ninguna aseveración de auto-justicia “no puede probar eso a partir de las palabras que usé” – de manera que uno no debería intentar evadir la responsabilidad en la corte eclesiástica con tales tácticas. En un sentido muy real uno se halla inmediatamente delante de Dios en la corte eclesiástica, y como tal, aquellos que están ante la corte debiesen

²⁰ Ibid. p. 338.

²¹ Sin embargo, la opinión de Thornwell apenas puede citarse por parte de los modernos en su defensa: “El hombre es tratado como un ofensor... la parte culpable es excluida solemnemente, por la sentencia de una corte de Jesucristo, del compañerismo de los santos, porque el amor de Dios no está en él. La sentencia también es una sentencia terrible, la más terrible que pueda pronunciarse sobre la tierra salvo la de excomuniación.” *Colección de Escritos*, p. 325.

²² Excepto en el sentido en que el acceso a la mesa pudiese ser bloqueado físicamente, si eso llegara a ocurrir.

por consiguiente ajustar sus actitudes diligentemente.

Aunque las cortes eclesiásticas, a diferencia de las cortes civiles, no emplean la coerción física, irónicamente, las cortes eclesiásticas colocan una demanda mucho más rigurosa que las que le exigen en la corte civil. Si, por ejemplo, si soy traído a la corte por una violación de velocidad no estoy obligado a confesar todas las ocasiones en que he excedido el límite de velocidad pero en las cuales no he sido atrapado. Para asegurar que la justicia se impuesta justamente, hay un sentido en el cual es responsabilidad del estado edificar su propio caso, y no buscar confesiones. De hecho, las confesiones extraídas por el estado a menudo han sido el semillero para regímenes tiránicos que luego han seguido. Puede presentar cualquier argumento legal a favor de las circunstancias atenuantes y por un trato indulgente, e incluso conseguir un abogado que haga lo mismo más hábilmente. En la corte de la iglesia, por otro lado, es un privilegio y no una desventaja el que los motivos de uno sean examinados de manera cruzada en el contexto de poner las cosas en claro para con Dios. Las excusas se hallan fuera de la cuestión. Si estoy siendo examinado por causa de fornicación, sería altamente apropiado mencionar cualquier historia personal de lucha con la lujuria: ¡mientras más pecados puedan ser enderezados, mejor!

El miedo suele ser el obstáculo principal para aquellos que todavía no han visto la belleza gloriosa de la disciplina eclesiástica. Sin embargo, el temeroso debe preguntarse a sí mismo cuál es el objeto real de su temor. ¿Es la apariencia preocupada de uno, la frente arrugada de otro, la expresión de súplica de otro, algo que rodea de temor el alma de uno? Uno debiera preguntarse a sí mismo si su temor no es más bien el temor del pecado expuesto que fue cómodamente encubierto y escondido en la privacidad de su corazón. El temor, en este sentido, es pecado. Vencer tal temor pecaminoso es necesario para que el creyente se halle delante de Dios con una conciencia limpia. Esto se acerca a la esencia de la piedad.

Aquí se han dejado sin tocar una cantidad de asuntos prácticos: por ejemplo, las normas Bíblicas de la evidencia y el porqué estas son importantes, las ocasiones cuando es apropiada una apelación a un juicio, el problema de los rencores personales que frustran el verdadero propósito de la disciplina, etc. He tratado de mostrar que la disciplina eclesiástica es Bíblicamente requerida, y como todos los requerimientos Bíblicos – una vez entendidos – no solamente es una obligación, sino algo de gran belleza.

Timothy J. Harris tiene una Maestría en Ciencias de la Universidad de Virginia y es editor, desde hace muchos años, de la revista Antítesis.

Copyright © de la Iglesia Comunidad del Pacto del Condado de Orange, 1990.
